



**Resolución Número  
(XXXXXXXXXX)**

*“Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019”*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017: *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil y se dictan otras disposiciones”*, determina:

**“Artículo 9º. Dirección General.** El Despacho del Director General cumplirá las siguientes funciones:

14. *“Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio”.*

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil cuenta con un sistema especial de nomenclatura y clasificación de empleos adoptado mediante el Decreto 248 de 1994, en concordancia con sus decretos modificatorios.

Que el Decreto 790 de 2005, estableció el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el cual deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad de oportunidades y de reconocimiento de méritos, además de los que regulan la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece:

*“(…) ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.*

*Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.*

**PARÁGRAFO 1º.** *La certificación de las funciones y competencias asignadas a un determinado empleo debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, por el jefe de personal o por quien tenga delegada esta competencia.*

**PARÁGRAFO 2º.** *El Departamento Administrativo de la Función Pública brindará la asesoría técnica necesaria y señalará las pautas e instrucciones de carácter general para la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos.*

*Igualmente, este Departamento Administrativo adelantará una revisión selectiva de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de los organismos y las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Las entidades deberán atender las observaciones que se efectúen al respecto y suministrar la información que se les solicite.*

**PARÁGRAFO 3º.** *La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º*



**Resolución Número  
(XXXXXXXXXX)**

*“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019”*

*de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.”*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, la Dirección de Talento Humano, procedió a realizar un estudio con el objeto de adicionar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.

Que por necesidades del servicio, la presente adición del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales estará enfocada en los empleos denominados Inspector de Seguridad Operacional de los grupos de Licencias de Personal e Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil de la Dirección de Estándares de Vuelo.

Que con fundamento en el artículo 8 del Decreto 770 de 2005 y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en concepto No. 20204000385941 del 10 de agosto de 2020<sup>1</sup>, los perfiles de empleo que se van a incluir en el presente acto administrativo, se verificarán conforme lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales y no tendrán equivalencias.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019 incluyendo unos perfiles para los empleos denominados Inspector de Seguridad Operacional de los grupos de Licencias de Personal e Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil de la Dirección de Estándares de Vuelo, de conformidad con el documento anexo, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos mínimos de los empleos incluidos en el presente acto administrativo, se verificarán conforme lo establecido en los perfiles del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales y no tendrán equivalencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona la Resolución 1971 de 5 de julio de 2019, modifica en lo pertinente la Resolución 1633 de 12 de junio de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá, D.C., a los:

**JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**  
Director General

<sup>1</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Concepto No. 20204000385941 del 10 de agosto de 2020: “Una vez se hayan señalado los requisitos de estudio y de experiencia se procederá, en caso de considerarlo pertinente, a establecer las alternativas a dichos requisitos; para ello se deberán tener en cuenta las equivalencias señaladas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 para entidades del orden nacional. De esta manera, las equivalencias de estudio y experiencia aplicarán siempre y cuando se encuentren señaladas en los Manuales de Funciones como alternativas de requisitos, dado que no es técnicamente viable indicar que se aplicarán, de manera general, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.”

Resolución \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**


## **GRUPO LICENCIAS DE PERSONAL (PEL)**

**Inspector de Seguridad Operacional**

**Grado 40 al 23**

**(Ingenieros)**


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	40
No. de cargos	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Liderar y ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.	
2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.	
3. Proyectar y aprobar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.	
4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.	
5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.	
6. Coordinar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Aprobar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Aprobar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Aprobar los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Aprobar los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento sesenta y dos (162) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.


**VIII. ALTERNATIVAS**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Ciento treinta y ocho (138) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	39
No. de cargos	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditar y ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	



“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**


1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>



“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento cincuenta y seis (156) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.


**VIII. ALTERNATIVAS**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Ciento treinta y dos (132) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	38
No. de cargos	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento cincuenta (150) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.


**VIII. ALTERNATIVAS**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Ciento veintiséis (126) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	36
No. de cargos	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento treinta y ocho (138) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Ciento catorce (114) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	




“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	35
No. de cargos	Catorce (14)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento treinta y dos (132) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	34
No. de cargos	Cuatro (4)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento veintiséis (126) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.


**VIII. ALTERNATIVAS**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Ciento dos (102) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	33
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	



“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento veinte (120) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.


**VIII. ALTERNATIVAS**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Noventa y seis (96) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	32
No. de cargos	Veintitrés (23)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento catorce (114) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Noventa (90) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	30
No. de cargos	Seis (6)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**


1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>




“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ciento dos (102) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Setenta y ocho (78) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	29
No. de cargos	Veintinueve (29)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Noventa y seis (96) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	27
No. de cargos	Cuarenta y Cinco (45)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.

**VIII. ALTERNATIVAS**


<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.
2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley.
3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.




“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	25
No. de cargos	Nueve (9)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar y dar apoyo asistencial los exámenes teóricos / prácticos y a los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Apoyar los procesos de certificación de centros de instrucción, programas de entrenamientos y dispositivos de instrucción de simulación de vuelo, en cuando aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	23
No. de cargos	Cuatro (4)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Ingeniero).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar y dar apoyo asistencial los exámenes teóricos / prácticos y a los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Apoyar los procesos de certificación de centros de instrucción, programas de entrenamientos y dispositivos de instrucción de simulación de vuelo, en cuando aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional en el sector aeronáutico relacionados con:  mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de antecedentes y vigencia de matrícula profesional en casos requeridos por la ley. 3. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 4. Licencia Aeronáutica IEA o su equivalente emitida por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 5. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	

Resolución \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

## **GRUPO LICENCIAS DE PERSONAL (PEL)**


**Inspector de Seguridad Operacional**

**Grado 40 al 23**

**(Pilotos)**




“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	40
No. de cargos	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderar y ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Proyectar y aprobar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Coordinar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Aprobar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Aprobar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Aprobar los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Aprobar los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	10.800 horas de vuelo totales de las cuales 5.400 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y ciento dos (102) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	39
No. de cargos	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditar y ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con con especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	10.400 horas de vuelo totales de las cuales 5.200 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y noventa y seis (96) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	38
No. de cargos	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	



“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	10.000 horas de vuelo totales de las cuales 5.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y noventa (90) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	36
No. de cargos	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Pensamiento Sistémico</li> <li>6. Pensamiento Critico</li> <li>7. Solución de Problemas y Toma de Decisiones</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	9.200 horas de vuelo totales de las cuales 4.600 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y setenta y ocho (78) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	35
No. de cargos	Catorce (14)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**


1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>




“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	8.800 horas de vuelo totales de las cuales 4.400 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y setenta y dos (72) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	34
No. de cargos	Cuatro (4)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	8.400 horas de vuelo totales de las cuales 4.200 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y sesenta y seis (66) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	33
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	8.000 horas de vuelo totales de las cuales 4.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y sesenta (60) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel B1 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	




“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	32
No. de cargos	Veintitrés (23)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	7.600 horas de vuelo totales de las cuales 3.800 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	30
No. de cargos	Seis (6)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	6.800 horas de vuelo totales de las cuales 3.400 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 veinte o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y cuarenta y dos (42) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 veinte o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	29
No. de cargos	Veintinueve (29)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	



“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	6.400 horas de vuelo totales de las cuales 3.200 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y treinta y seis (36) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	27
No. de cargos	Cuarenta y Cinco (45)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	5.600 horas de vuelo totales de las cuales 2.800 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y veinticuatro (24) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	25
No. de cargos	Nueve (9)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar y dar apoyo asistencial los exámenes teóricos / prácticos y a los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Apoyar los procesos de certificación de centros de instrucción, programas de entrenamientos y dispositivos de instrucción de simulación de vuelo, en cuando aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**


1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>




“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	4.800 horas de vuelo totales de las cuales 2.400 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y doce (12) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	23
No. de cargos	Cuatro (4)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Piloto).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar y dar apoyo asistencial los exámenes teóricos / prácticos y a los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Validar y registrar las verificaciones de competencia, chequeos, proeficiencias, limitaciones o experiencia reciente de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas.</li> <li>5. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>6. Apoyar los procesos de certificación de centros de instrucción, programas de entrenamientos y dispositivos de instrucción de simulación de vuelo, en cuando aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
8. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
9. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
10. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
11. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
<b>OTROS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.</li> <li>2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.</li> <li>3. Nivel de inglés OACI 4 vigente o nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) vigente.</li> </ol>	

Resolución \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**


## **GRUPO LICENCIAS DE PERSONAL (PEL)**

**Inspector de Seguridad Operacional**

**Grado 32 al 23**

**(Técnicos, Despachadores, Tripulantes de Cabina)**


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	32
No. de cargos	Veintitrés (23)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Técnicos, Despachadores, Tripulantes de Cabina).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Liderar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>5. Ejecutar y liderar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

6. Coordinar y participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
7. Auditar proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
8. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
9. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
10. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
12. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistemico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	Ciento catorce (114) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas).	




“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	30
No. de cargos	Seis (6)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Técnicos, Despachadores, Tripulantes de Cabina).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>5. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

6. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
7. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
8. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
9. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
10. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
12. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	Ciento dos (102) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o su equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas).	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	29
No. de cargos	Veintinueve (29)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Técnicos, Despachadores, Tripulantes de Cabina).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>5. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

6. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
7. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
8. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
9. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
10. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
12. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	Noventa y seis (96) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas).	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	27
No. de cargos	Cuarenta y Cinco (45)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Técnicos, Despachadores, Tripulantes de Cabina).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar, administrar, revisar, evaluar, calificar y certificar los exámenes teóricos (escritos) / prácticos (vuelo/simulador) y los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica, según corresponda a su competencia.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>5. Ejecutar los procesos de certificación o adición de centros de instrucción y entrenamiento, incluyendo dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, según aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

6. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
7. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
8. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
9. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
10. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
12. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**


1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>



“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
<b>OTROS</b>	
1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas).	


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	25
No. de cargos	Nueve (9)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Técnicos, Despachadores, Tripulantes de Cabina).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar y dar apoyo asistencial los exámenes teóricos / prácticos y a los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>5. Apoyar los procesos de certificación de centros de instrucción, programas de entrenamientos y dispositivos de instrucción de simulación de vuelo, en cuando aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

6. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
7. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
8. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
9. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
10. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
12. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**


**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	Setenta y dos (72) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
3. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas).


“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	23
No. de cargos	Cuatro (4)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Licencias de Personal / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. (Técnicos, Despachadores, Tripulantes de Cabina).	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a licenciamiento de personal aeronáutico	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con licenciamiento de personal y actividades de rutina asociadas con los trámites que realizan los titulares y postulantes a una licencia y habilitación aeronáutica.</li> <li>2. Preparar, programar y dar apoyo asistencial los exámenes teóricos / prácticos y a los bancos de preguntas para la toma de exámenes del personal aeronáutico que solicite la expedición de la licencia técnica aeronáutica.</li> <li>3. Ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento aeronáuticos que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y de acuerdo con su especialidad.</li> <li>4. Emitir conceptos en asuntos relativos al licenciamiento de personal aeronáutico a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medida oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias y que propendan por el mejoramiento de los programas de instrucción del personal del grupo, cuando sea necesario.</li> <li>5. Apoyar los procesos de certificación de centros de instrucción, programas de entrenamientos y dispositivos de instrucción de simulación de vuelo, en cuando aplique, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección y los RAC aplicables.</li> </ol>	

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

6. Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo con los temas de su conocimiento.
7. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualizaciones de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como guías y documentos de orientación de los temas de su competencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas de calidad aplicable.
8. Mantener los registros de otorgamiento de licencias, certificación, inspección y conceptos técnicos del área en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
9. Mantener los listados de autorización de examinadores designados con estudio de hoja de vida para la asignación al chequeo pertinente.
10. Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
12. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.


**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño.
2. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que aplican al área de desempeño.
3. Anexo 1 de la OACI.
4. Conocimientos básicos en herramientas de informática.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Experiencia Técnica</li> <li>3. Ética y Valores</li> <li>4. Gestión del Riesgo</li> <li>5. Instrumentación de decisiones</li> <li>6. Pensamiento Sistémico</li> <li>7. Pensamiento Crítico</li> <li>8. Relaciones interpersonales</li> </ol>

“Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil adoptado mediante Resolución 1971 de 5 de julio de 2019.”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de bachiller	Sesenta (60) meses de experiencia en el sector aeronáutico relacionados con:  operaciones de vuelo o mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería) o centros de instrucción o entrenamiento o como evaluador de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)

**OTROS**

1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o su(s) equivalente(s) emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.
2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal o curso básico de inspector de operaciones o curso básico de inspector de aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
3. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas).